



ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL 2013

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual . 2013 que celebran:

El Ministerio de Cultura, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° _____ y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° _____; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, domicilio legal en [domicilio completo] _____, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su _____, el /la señor/a/ita _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas _____, y cuyo objeto social se centra en _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, y en virtud al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013+, aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual. 2013, en adelante **EL CONCURSO**.
- 1.2. Con fecha _____, el jurado designado por Resolución Directoral N° _____-2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado Acta Final de Jurado+ al Proyecto de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual%o_____+del Director(a) o los Directores _____, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganador de **EL CONCURSO**, el que en adelante se le denominará **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como reconocimiento por el **PROYECTO GANADOR** del **CONCURSO**.

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 15,000.00** (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

una sola armadaprevia tramitaciónque será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 4.1. El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad permitir a la EMPRESA CINEMATOGRAFICA realizar la ejecución del PROYECTO GANADOR, que implica específicamente lo siguiente [alguna de las actividades del título IV: Promoción y difusión; Salvaguarda de archivos cinematográficos y cultura audiovisual; Asociatividad y Formación, especificar:] _____.
4.2 La EMPRESA CINEMATOGRAFICA cuenta con un plazo máximo de un (01) año para la ejecución del PROYECTO GANADOR, contado a partir de la fecha de entrega del premio, la cual estará sujeta a la presentación del Cronograma de Desarrollo del PROYECTO GANADOR actualizado a dicha fecha.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 5.1. Llevar a cabo los objetivos y procedimientos necesarios que conlleve al desarrollo de la actividad vinculada a _____ que implica específicamente cumplir con el objetivo _____ del PROYECTO GANADOR dentro de todos los plazos establecidos y su Cronograma de Desarrollo del PROYECTO GANADOR presentado a EL CONCURSO, conforme se ha mencionado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso.
5.2. Cumplir con el PROYECTO GANADOR que contempla como actividad _____ y con el desarrollo de los objetivos generales y específicos tales como _____.
5.3. Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por EL MINISTERIO, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:
5.3.1 Apertura de una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros en cualquier entidad del sistema financiero, exclusivamente para el manejo del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del PROYECTO GANADOR. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente Cláusula, y los intereses que se generen por la apertura de la Cuenta, serán considerados ingresos del PROYECTO GANADOR.

5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE GESTIÓN CULTURAL
TEMA DE PROYECTO:
DIRECTOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: 2013-GCCA
PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

5.3.3 Todos los comprobantes de pago deberán ser sellados según el formato indicado en el numeral precedente, el mismo que se consignará en lugar visible del comprobante de pago. De no ser posible efectuarlo en el anverso del documento.

5.3.4 Toda la documentación de Caja y Bancos del **PROYECTO GANADOR** deberá ser archivada independientemente del resto de la documentación de **la EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte de los funcionarios y/o representantes que **EL MINISTERIO** determine para tal fin.

5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.3.1.

5.3.6 Archivar los Estados de Cuenta del Banco, sus notas de cargo y abonos y Conciliaciones Bancarias de la cuenta indicada en el punto 5.3.1.

5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los informes económicos, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, que sustenten la utilización del premio otorgado de acuerdo a lo siguiente:

- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
- El Segundo al ejecutar el 70% del premio.
- El Tercero (final) al ejecutar el 100% del premio.

Los informes económicos deberán cumplir con las siguientes formalidades y requisitos:

5.4.1 Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

Para el caso de los dos (2) primeros informes, estos se elaborarán en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el segundo informe.

En el tercer informe (final) correspondiente al último tramo, se incluirán todos los gastos consignados en el primero y segundo, para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en la Cláusula Tercera. La sustentación de los documentos contables solo corresponderá al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, y entregara su material final a los nueve (9) meses o antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente dos (2) informes económicos, el primero que corresponderá a la ejecución del 30% y un informe final correspondiente al 100% de la ejecución del premio.



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

- 5.4.2 Nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a **la EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.4.3 Nombre del concurso, nombre del **PROYECTO GANADOR**, el monto total del premio otorgado.
- 5.4.4 Firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El Representante Legal y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.
- 5.4.5 Adjuntar a cada informe económico copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente cómo se ha ejecutado el premio entregado por parte de **EL MINISTERIO**. Dichos documentos deberán entregarse en fotocopia firmada con tinta y sello del Representante Legal de **la EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y una hoja de cálculo con los informes presentados en unamemoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.

La presentación de los informes económicos de las actividades ejecutadas se deberá ceñir a la estructura y clasificación de acuerdo al Presupuesto y Cronograma de Desarrollo detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** en el **PROYECTO GANADOR**, indicando en su informe la fase del procedimiento y el rubro del presupuesto que se está afectando.

El **MINISTERIO** podrá requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** que rinda cuentas del avance de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, pudiendo tomar las medidas necesarias para verificar su cumplimiento.

- 5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** podrá realizar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con las obligaciones de supervisión que el primero tiene para con la segunda.
- 5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 Participar gratuitamente, a través del responsable y del equipo encargado del **PROYECTO GANADOR**, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha en que se entrega efectivamente el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y por tanto el Cronograma de Desarrollo correspondiente, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.
- 7.3 Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, verificándose los documentos descritos en los numerales 5.3. y 5.4. de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de la obligación detallada en el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del presente documento, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 7.5 Informar a la Procuraduría Pública de **EL MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR Y CRONOGRAMA PRESENTADOS

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Cronograma de Desarrollo del **PROYECTO GANADOR** o de realizar algún cambio sobre otros aspectos sustanciales o no del mismo, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

EL MINISTERIO, a través de la DAFO, de encontrarse conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado.

EL MINISTERIO podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, adjuntándose un nuevo Cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

La facultad de solicitar prórroga al plazo máximo otorgado no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** de presentar los informes al que hace referencia el numeral 5.4. de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, que reflejen el sustento de la utilización económica de los porcentajes ejecutados hasta el momento de presentar dicha solicitud. Si la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no ha ejecutado el dinero deberá presentar copia del estado de cuenta a la fecha de la solicitud de prórroga con el monto del premio completo en el mismo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de hasta seis (6) meses para la entrega de lo descrito en la Cláusula Décimo Segunda, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR [*Si aplica, se pondrá esta cláusula*]

El **PROYECTO GANADOR** es de propiedad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Igualmente, corresponde sólo a ella decidir sobre la explotación económica y comercial del resultado del mismo y disponer de los beneficios consiguientes. En ese sentido, se reconoce que los derechos sobre el resultado del **PROYECTO GANADOR** son de exclusividad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y/o a quienes se le hubiera cedido.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** autoriza gratuitamente y de manera no exclusiva al **MINISTERIO** a difundir, con fines culturales, el **PROYECTO GANADOR** por un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, autorización que es independiente a la Conclusión del Acta de Compromiso que se encuentra descrita en la Cláusula Décimo Segunda. El **MINISTERIO** no tendrá necesidad de solicitar autorización futura con respecto a la difusión cultural del **PROYECTO GANADOR** y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada difusión cultural de la misma.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que el **PROYECTO GANADOR** sea difundido en algún evento o festival con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO

De acuerdo a lo establecido en el punto XII de las Bases, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incorporar obligatoriamente en todo material promocional, publicitario y/o informativo del **PROYECTO GANADOR** el logotipo de **EL MINISTERIO**, conforme al siguiente detalle:



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria



De igual forma, en todo material promocional, publicitario y/o informativo se deberá incluir el crédito de **EL MINISTERIO**, conforme a la siguiente leyenda:

PROYECTO PREMIADO EN EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL 2013.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y que se resumen a continuación:

12.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final:

- Un informe detallado por cada una de las etapas de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.
- Un (1) informe de resultados con indicadores de impacto donde se consigne el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todo material promocional o informativo de dicho proyecto incluyendo el logotipo conforme a lo indicado en las Bases y en la Cláusula Décimo Primera de la presente Acta de Compromiso.

12.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado "Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso", el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** descritas en la Cláusula Quinta del presente documento, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera del plazo establecido en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga



descrita en la Cláusula Novena. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio registrará a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO** ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual registrará desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivados o relacionados con la presente Acta de Compromiso y/o referidas a su interpretación, cumplimiento o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, a la resolución de las mismas mediante Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, obligatorio y definitivo para las partes. En tal sentido mediante el Arbitraje de Derecho se resolverán los conflictos dentro de un marco legal, respetándose el Laudo Arbitral emitido. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la



Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3. del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.

[Si aplica se agrega el numeral 17.2]

17.2 La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** será la encargada y única responsable de realizar los trámites correspondientes a la inscripción del **PROYECTO GANADOR** en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. Indecopi, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

Firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de 2013.

%EL MINISTERIO+

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

D.N.I. N° _____